



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0127-2025

Arequipa, 10 de marzo de 2025.

Visto el Oficio N° 0191-2025-VR.AC. del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)." (negrita propia).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) *Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0240-2024 de fecha 04 de junio de 2024, resolvió: "1. **APROBAR el REGLAMENTO - FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO (Versión 02)**, el cual consta de treinta y seis (36) artículos, diez (10) capítulos y tres (03) disposiciones finales (...)"

Que, siendo esto así, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, remite el REGLAMENTO – FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO (VERSIÓN 03); elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con la Unidad de Modernización. Asimismo, la Unidad de Modernización, mediante Oficio N° 088-2025-UM-OPPM/UNSA, señala que, en el referido reglamento, no existe ninguna colisión con el Estatuto vigente; sin embargo, recoge las denominaciones de las unidades orgánicas implicadas de acuerdo con el actual Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el mencionado Reglamento tiene como objetivo: "Normar y regular el funcionamiento, organización, ejecución y control de los servicios de la Unidad de Comedor Universitario de la UNSA", y, por finalidad: "Asegurar una gestión eficaz y eficiente de la Unidad de Comedor Universitario, salvaguardando la prestación de



servicios de calidad a los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA”.

Que, siendo esto así, el Consejo Universitario en su sesión del **06 de marzo de 2025**, **acordó** aprobar el **REGLAMENTO - FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO (VERSIÓN 03) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** el **REGLAMENTO - FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO (VERSIÓN 03) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, el cual consta de treinta y siete (37) artículos, diez (10) capítulos y tres (03) disposiciones finales, siendo parte integrante de la presente resolución.
- 2. ENCARGAR** el cumplimiento del referido Reglamento a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Unidad de Comedor Universitario.
- 3. DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, se encarguen de la publicación de la presente Resolución y del **REGLAMENTO - FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO (Versión 03)**, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, DBU, UCU, UDEEG, USP, UM, OCII, OTI y Archivo (expediente).

Exp N° 1008155-2025

/fesc

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	3	
	Aprobado	RCU N° 0127-2025	10 / 03 / 2025



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO

FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dra. Juana Lilia Calderón Núñez	Dirección de Bienestar Universitario		24/02/25
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto	Unidad de Modernización		26/02/25
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		06/03/25

	REGLAMENTO	Versión	3
	FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Página	1 de 6

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

Asegurar una gestión eficaz y eficiente de la Unidad de Comedor Universitario, salvaguardando la prestación de servicios de calidad a los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

Artículo 2° Objetivo

Normar y regular el funcionamiento, organización, ejecución y control de los servicios de la Unidad de Comedor Universitario de la UNSA.

Artículo 3° Base legal

A efecto de la emisión del presente reglamento, se han considerado las normas legales señaladas a continuación, incluyendo sus respectivas modificatorias y ampliatorias que correspondan, de ser el caso:

- 3.1. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.2. Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.

Artículo 4° Alcance

Las normas contenidas en el presente Reglamento rigen a todos los estudiantes beneficiarios del servicio de comedor universitario, así como a las dependencias y servidores administrativos que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5° Glosario de términos y siglas

A efecto de facilitar la lectura del presente Reglamento, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”; se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas que no tengan género definido.

- 5.1. **Beca:** Exoneración total de pago del servicio de alimentación brindado por el Comedor Universitario.
- 5.2. **Red Peruana de Universidades:** Instituciones autónomas licenciadas por SUNEDU que pertenecen a distintas regiones del país. Estas universidades están destinadas a impartir educación superior, promover investigación y proyectarse a la comunidad, con la finalidad de contribuir al desarrollo local, regional y nacional.
- 5.3. **Unidad de Comedor Universitario:** Unidad orgánica de línea de la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de organizar, programar, ejecutar, supervisar y controlar el buen funcionamiento del comedor y los servicios que se brinda a la población estudiantil universitaria.
- 5.4. **Estudiante regular:** Aquel matriculado en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre.
- 5.5. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento:

- | | | |
|---------------------|---|--|
| 5.5.1. DBU | : | Dirección de Bienestar Universitario. |
| 5.5.2. DNI | : | Documento Nacional de Identidad. |
| 5.5.3. RAU | : | Resolución de Asamblea Universitaria. |
| 5.5.4. RCU | : | Resolución de Consejo Universitaria. |
| 5.5.5. UCU | : | Unidad de Comedor Universitario. |
| 5.5.6. UDEEG | : | Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado. |
| 5.5.7. UNSA | : | Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. |
| 5.5.8. USP | : | Unidad de Salud y Psicopedagogía. |



	REGLAMENTO	Versión	3
	FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Página	2 de 6

Artículo 6° La UCU tiene los siguientes objetivos:

- 6.1. Brindar el servicio de alimentación nutritiva y balanceada a los estudiantes de bajos recursos económicos, a efecto de ser un apoyo en la culminación de sus estudios profesionales.
- 6.2. Contribuir, mediante el servicio de alimentación, al óptimo rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios.
- 6.3. Apoyar nutricionalmente a estudiantes gestantes, con el objeto de la mejora de la salud del binomio madre-hijo, bajo evaluación socioeconómica.
- 6.4. Contribuir a la salud nutricional de los estudiantes con patologías severas: anemia, tuberculosis, Virus de Inmunodeficiencia Humana, cáncer, entre otros.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 7° La DBU, en coordinación con la UCU, son los encargados de gestionar el servicio de alimentación de los estudiantes.

Artículo 8° La UCU, en coordinación con la DBU, solicitará anualmente el presupuesto asignado, de acuerdo a la cantidad de vacantes que dispongan las autoridades.

Artículo 9° La DBU es responsable de monitorear y mantener actualizada la base de datos de los estudiantes beneficiarios del comedor universitario.

Artículo 10° La Administración de la UCU es responsable de controlar la asistencia al consumo de raciones de alimentos, de parte de los estudiantes beneficiarios.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y CONVOCATORIA

Artículo 11° Para acceder al servicio de comedor universitario se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1. Ser estudiante universitario regular con matrícula vigente.
- 11.2. Mantener buen rendimiento académico.
- 11.3. Ser catalogado como estudiante de bajos recursos económicos de acuerdo a la evaluación socioeconómica de la DBU.
- 11.4. No contar con ninguna beca u otro beneficio del Estado.
- 11.5. No ser egresado de otro programa de estudios; ya sea de la UNSA u otra Institución Educativa (Universidad o Instituto).
- 11.6. Libreta de notas.

Artículo 12° La DBU organizará convocatorias para la admisión de los expedientes de cada estudiante, quienes deberán presentar y adjuntar en forma virtual los siguientes documentos:

- 12.1. Solicitud de postulación dirigida a la DBU.
- 12.2. DNI.
- 12.3. Declaración jurada de no percibir ningún otro beneficio del estado.
- 12.4. Ficha de Evaluación Socioeconómica con carácter de declaración jurada.
- 12.5. Constancia de matrícula.

Adicionalmente, el estudiante, de ser el caso, podrá adjuntar virtualmente documentación sustentatoria del estado de vulnerabilidad a efecto de poder hacer uso del servicio de comedor universitario, tal como:

- 12.6. Clasificación Socioeconómica Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.
- 12.7. Boleta de pago y/o declaración jurada de ingresos del estudiante, padres o tutores.
- 12.8. Carné CONADIS.



	REGLAMENTO	Versión	3
	FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Página	3 de 6

- 12.9. Contrato de alquiler o Declaración Jurada.
- 12.10. Acta de defunción de los padres en caso de fallecimiento.
- 12.11. Certificados médicos o informes médicos emitidos por el Ministerio de Salud y/o EsSalud.
- 12.12. Otros que acrediten dicho estado de vulnerabilidad.

Las convocatorias tendrán una fecha límite, establecida por la DBU.

Artículo 13° En caso de orfandad y/o cualquier circunstancia fortuita o de fuerza mayor, durante el año académico, el estudiante puede solicitar su admisión al comedor universitario mediante su tutor docente, a efecto de proceder con la evaluación socioeconómica y académica.

Artículo 14° Tratándose de hermanos postulantes al servicio de comedor universitario, se considerará solo a uno (1) de ellos como beneficiario; salvo que la situación lo amerite.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 15° El expediente, a efecto de evaluación, comprende los documentos adjuntados por cada estudiante, con el fin de acreditar su situación actual. Dicho expediente debe ser presentado de acuerdo al cronograma establecido por la DBU.

Artículo 16° La veracidad y validez de los documentos presentados en el expediente, son responsabilidad única del estudiante y la falsedad de estos, conllevan a la separación del proceso de postulación y al inicio de las acciones legales y administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 17° La DBU, mediante la UDEEG a cargo del equipo de trabajadores sociales, serán responsables de la evaluación y selección de los estudiantes por medio de:

- 17.1. Evaluación del expediente de cada estudiante.
- 17.2. Ficha de estudio socioeconómico y académico.
- 17.3. Entrevista personal.
- 17.4. Visita domiciliaria.
- 17.5. Calificación y cuantificación del expediente.

Artículo 18° La calificación y cuantificación de la ficha de estudio socioeconómico y académico por parte de UDEEG, comprende los siguientes **aspectos**, teniendo todos ellos la misma prioridad al momento de la evaluación:

- 18.1. Académico.
- 18.2. Familiar.
- 18.3. Económico.
- 18.4. Salud.
- 18.5. Vivienda.

Artículo 19° Si el caso lo requiere, el personal encargado de la evaluación, puede solicitar que el estudiante sea evaluado por el profesional del área designado por la USP. La evaluación es estrictamente personal.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 20° Los beneficiarios harán uso del servicio de comedor universitario hasta concluir el segundo semestre académico, en concordancia con el ejercicio presupuestal. Los estudiantes al pasar a la condición de egresado pierden el derecho.



	REGLAMENTO	Versión	3
	FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Página	4 de 6

Artículo 21° De ser necesario, en el segundo semestre se realizará una convocatoria complementaria para completar vacantes de egresados del primer semestre.

Artículo 22° La DBU enviará al correo institucional de cada estudiante su respectiva calificación, ya sea procedente o improcedente.

Artículo 23° Los beneficiarios del servicio de comedor universitario tienen los siguientes derechos:

- 23.1. Recibir una alimentación balanceada y nutritiva.
- 23.2. Solicitar información sobre la planificación alimentaria mensual.
- 23.3. Tener un representante por área de los beneficiarios ante la DBU, elegidos democráticamente por el periodo de un (1) año.
- 23.4. Presentar reclamos sobre los servicios de la UCU, a través de su representante a la DBU.
- 23.5. Escoger las raciones de alimentos que requiera (desayuno, almuerzo o cena).
- 23.6. Presentar justificación de inasistencias por motivos de salud o de índole académico.

Artículo 24° Los beneficiarios del servicio de comedor universitario tienen las siguientes obligaciones:

- 24.1. Hacer uso del comedor en el horario estipulado, portando los documentos exigidos.
- 24.2. Tener un comportamiento adecuado en el comedor, con el personal administrativo y demás comensales.
- 24.3. Cuidar y mantener las instalaciones del comedor universitario.
- 24.4. Cumplir con las normas específicas del uso del comedor universitario.
- 24.5. Registrar su asistencia de consumo a las raciones que le correspondan.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 25° Son consideradas **faltas leves**:

- 25.1. No obedecer las recomendaciones del personal encargado o de apoyo.
- 25.2. No cumplir con los protocolos de seguridad y salud establecidos para el uso del comedor universitario.
- 25.3. Dejar su charola/gamela sobre la mesa al terminar de hacer uso del servicio de comedor.
- 25.4. Solicitar el servicio en horarios no establecidos.

Artículo 26° Son consideradas **faltas graves**:

- 26.1. Prestar el carnet universitario a otro estudiante para que ingrese a las instalaciones del comedor universitario.
- 26.2. Asistir al comedor universitario en estado etílico y/o bajo los efectos de estupefacientes.
- 26.3. Sustraer utensilios o deteriorar el mobiliario del comedor universitario.
- 26.4. Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio del personal del comedor universitario o de los demás comensales.
- 26.5. Realizar propaganda política en los recintos del comedor universitario.

Artículo 27° Las faltas leves serán pasibles de sanciones, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|-------------------------------|--|
| 27.1. Primera vez | : Amonestación escrita por la UCU. |
| 27.2. Segunda vez | : Tres (3) días hábiles de suspensión. |
| 27.3. Tercera vez en adelante | : Se considera falta grave. |

Artículo 28° Las sanciones por faltas graves traerán consigo la reparación del daño ocasionado, de ser el caso, así como la suspensión del servicio de comedor universitario, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-------------------|---|
| 28.1. Primera vez | : Quince (15) días de suspensión. |
| 28.2. Segunda vez | : Retiro del servicio de comedor universitario. |



	REGLAMENTO	Versión	3
	FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Página	5 de 6

Artículo 29° La inasistencia de cinco (5) días hábiles consecutivos u ocho (8) días hábiles no consecutivos acumulados en el mes, sin la debida justificación dará lugar a la cancelación del servicio de comedor universitario.

Artículo 30° La falta de pago del servicio por dos (2) semanas, siendo usuario beneficiario y sin justificación alguna da lugar a la separación del servicio de forma inmediata.

CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 31° Los beneficiarios del servicio de comedor universitario registrarán su asistencia a sus respectivas raciones diarias, mediante el escaneo del código de barras de su carnet universitario o DNI, bajo la supervisión del personal encargado de la UCU.

Artículo 32° La UCU con el objeto de la prestación del servicio a los beneficiarios, dispone de los siguientes horarios:

32.1. Descargar el código bancario, de la plataforma SISCOM, para el pago del servicio de la semana siguiente, a la fecha de descarga.

Horarios de pago:

32.1.1. Caja UNSA: viernes y lunes de 08:00 horas a 14:30 horas.

32.1.2. SISCOM: desde el viernes a las 08:00 horas hasta el lunes a las 14:30 horas.

32.2. Servicio de comedor universitario:

32.2.1. Área de Sociales

a. Desayuno	06:30 horas	a	08:30 horas.
b. Almuerzo	11:30 horas	a	14:15 horas.
c. Cena	17:15 horas	a	20:00 horas.

32.2.2. Área de Biomédicas

a. Desayuno	06:50 horas	a	09:00 horas.
b. Almuerzo	12:00 horas	a	14:30 horas.

CAPÍTULO IX DE LAS BECAS

Artículo 33° Se podrá otorgar una beca de exoneración de pago a:

33.1. Estudiantes de pregrado participantes en los diferentes convenios en los que participa la UNSA, así como el programa de Movilidad Estudiantil.

33.2. Estudiantes beneficiarios del comedor universitario que hayan sido evaluados de manera integral (aspecto socioeconómico y académico) en la convocatoria general o complementaria del año académico vigente, por la UDEEG, la misma que se encuentra a cargo de la DBU.

Artículo 34° Podrán obtener becas integrales para el servicio de comedor universitario, los estudiantes regulares derivados de los diferentes departamentos médicos de la UNSA y del programa de tutoría, siempre y cuando exista una previa evaluación en la cual se acredite de manera fehaciente su grado de vulnerabilidad a través de la documentación correspondiente con una vigencia no mayor a tres (3) meses.

Artículo 35° Para el otorgamiento de la beca, el estudiante beneficiario del comedor universitario deberá cumplir con una de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

35.1. Dentro de la calificación realizada por parte del trabajador social, donde se identifique un mayor grado de pobreza, que ponga en riesgo su bienestar integral.

35.2. Haber identificado enfermedades que requieren tratamiento o enfermedades terminales, debidamente acreditadas.



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO	Versión	3
	FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	Página	6 de 6

35.3. Contar con certificado CONADIS por discapacidad moderada o severa.

35.4. Haber sido diagnosticado con grados de desnutrición, obesidad o delgadez, mediante la evaluación médica nutricional por parte de la USP.

Artículo 36° La DBU, luego de haber recibido el informe socioeconómico del estudiante por parte del trabajador social, el cual se debe encontrar debidamente fundamentado; procederá a realizar un oficio dirigido al Rectorado, el cual contiene la relación de estudiantes beneficiarios de beca al comedor universitario para su aprobación en Consejo Universitario, emitiendo la resolución, mediante la cual la DBU podrá hacer el ingreso del estudiante al sistema SISCOM, como becado.

Artículo 37° La DBU enviará al correo institucional del becado un mensaje de confirmación, comunicando que se le ha otorgado la beca para el servicio del comedor y podrá hacer uso del mismo al día hábil siguiente a la publicación de su resolución.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda derogado el Reglamento Funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario (Versión 2), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0240-2024 de fecha 04 de junio de 2024, así como toda disposición administrativa que se oponga al presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por resolución de Consejo Universitario.

TERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por la Unidad de Comedor Universitario y en segunda por la Dirección de Bienestar Universitario.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 06 de marzo de 2025

Elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Revisado por la Unidad de Modernización.

Alequipa, 26 de febrero de 2025

MACZ/caeo

